



073/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

28 AGO 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE
TERRENO N° 11, MANZANA A, UBICADO EN
LA URBANIZACIÓN INTI, DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el trámite con Hoja de Ruta N° 66546 de DESCONGELAMIENTO DE LOTE, impetrado por la ciudadana ROSMERY QUIROGA FERNANDEZ con C.I. 4905269, los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino.

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I**, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

CONSIDERANDO II

Que mediante **Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 109/11** de fecha 19 de julio de 2011 en la cual en su Artículo Primero.- APROBAR en la modalidad por SUSTITUCION, la PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "INTI", ubicada en el Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto y asimismo en su Artículo Segundo señala: " **SEGUNDO.- Se dispone la restricción**



administrativa (congelamiento de lotes) hasta la presentación de documentos de derecho propietario de la siguiente relación de lotes.

N°	MANZANO	LOTES	Sup/ de avance
1	A	8,9,10,11,12,13,15,16,17, y 18	500 M2

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 233/2011** de fecha 29 de septiembre de 2011, en la cual en su Artículo Primero se dispone aprobar la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 109/11 de fecha 29 de septiembre de 2011.

Que, mediante **Testimonio N° 85/2017** de fecha 23 de junio de 2017, emitida por el Dra. Soraya Perez Espejo, Notario de Fe Publica N° 030, referente a Escritura Publica dentro del Proceso Civil Ordinario seguido por Rosmery Quiroga Fernández contra Catalina Fernández Viuda de Quiroga sobre Usucapión Decenal o Extraordinaria, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0233645 y Formulario de Información Rápida Documento: 1844351, Tramite: 2556927 se acredita el derecho propietario de la señora ROSMERY QUIROGA FERNANDEZ.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 939202 de fecha **04 de agosto de 2025**, se evidencia el pago por la suma de **182.35 Bs. (CIENTO OCHENTA Y DOS CON 35/100 BOLIVIANOS)** por derecho de **DESCONGELAMIENTO** de Lote.

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/3335/2025** de fecha **07 de julio de 2025**, emitido por el Arq Froilan M. Dominguez Molina, Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. refiere que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con la normativa vigente.

Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Técnica Administrativa Municipal 109/11 dentro de su Artículo Segundo dispone que:

(Se dispone la restricción administrativa (congelamiento de lotes) hasta la presentación de documentación de derecho propietario de la siguiente relación de lotes:)

N°	MANZANO	LOTES	Sup/ de avance
1	A	8,9,10,11,12,13,15,16,17, y 18	500 M2

- Cabe aclarar que la restricción de cada lote en el manzano A es de 50.00 m2, (graficado en planimetría) por ello la sumatoria de los lotes 8,9,10,11,12,13,15,16,17 y 18, suma 500.00 m2. (cada uno a 50.00 m2).

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de Testimonio N° **85/2017** de Usucapión Decenal o Extraordinaria signada como **LOTE 11, MANZANA A, CON UNA SUPERFICIE de 257.64 m2. URBANIZACION INTI, DEL DISTRITO MUNICIPAL N°12.**

Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real presentado con número de matrícula 2.01.4.01.0233645 correspondiente al Lote 11 Manzano A donde se describe la ubicación dentro de la URBANIZACION INTI, con una superficie de 257.64 m2.

De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo siguiente detalla:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría (m2)	Superficie m2 según Documentación Legal
N° 12	"INTI"	A	11	257.64	257.64

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el presente tramite **cumple** con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie 257.64 m2 de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación.

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1006/2025** de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Gladys Oruño Condori, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial se concluye que la pretensión promovida por los interesados es **TÉCNICA y LEGALMENTE** viable.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** a instancia de la señora **ROSMERY QUIROGA FERNANDEZ** con **C.I. 4905269**, de conformidad a



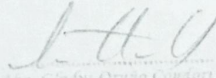
informe CITE: INF/DATC/UAT/3335/2025 de fecha 07 de julio de 2025, predio que cuenta con las siguientes características:

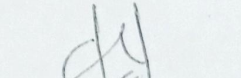
Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría (m2)	Superficie m2 según Documentación Legal
N° 12	"INTI"	A	11	257.64	257.64

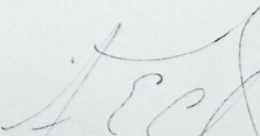
ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 109/11** de fecha 19 de julio de 2011 y aprobada por **Ordenanza Municipal N° 233/2011** de fecha 29 de septiembre de 2011, remítase a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto la presente para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.


Gladys Ordoñez Córdova
ALTO UAT - DATC - SMIP


Ara. Ernesto Machuca Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO